



PROCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Y LA FUNDACIÓN BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

En Málaga, a 3 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el **Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga**, y en su representación, Don Francisco de la Torre Prados, en su calidad de Alcalde del mismo, elegido como tal en la Sesión Especial de Constitución celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en Pleno, con fecha 15 de junio de 2019, en la que se procedió a constituir la Corporación Municipal surgida de las elecciones del día 26 de mayo de 2019, conforme a la normativa aplicable, y que queda recogida en el Acta Número 11/19, de 15 de junio de 2019.

Y de otra, D. Carlos Grau Lara, en nombre y representación de **FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION** (en adelante, "MWCapital"), con NIF y domicilio en Barcelona en su condición de Director General y facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada en Barcelona, el día 10 de enero de 2020, ante el Notario de esta misma ciudad D. Ignacio Javier Boisán Cañamero, con el nº 43 de su protocolo.

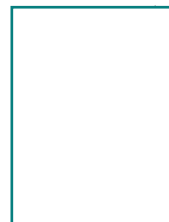
El Ayuntamiento de Málaga y MWCapital serán denominadas en adelante, de manera conjunta como las "**Partes**" y de manera individual como la "**Parte**".

Las Partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente Protocolo General de Intenciones (en adelante "**Protocolo**") y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que MWCapital es una fundación público - privada creada, entre otras razones, para gestionar el proyecto de la capitalidad mundial de la telefonía móvil ("**Mobile World Capital**") y que tiene como misión mejorar la calidad de vida de las personas a través de la transformación digital de la economía y la sociedad. A tal efecto, MWCapital vertebrará su actividad alrededor de cuatro (4) ejes: la innovación, conectando a la comunidad emprendedora; la tecnología, impulsando el cambio a través de la misma; el talento, promoviendo la competitividad digital; y la sociedad, reflexionando sobre el impacto social de la tecnología.

II.- Que el Ayuntamiento de Málaga, consciente del carácter emprendedor de la ciudad de Málaga, lleva a cabo múltiples proyectos tecnológicos que se desarrollan en esta capital. El Ayuntamiento de Málaga no sólo promueve estos proyectos, sino que además lidera iniciativas cuyos objetivos van más allá de la modernización, logrando ser referencia para el resto de ciudades españolas y europeas. En su apuesta continua por la innovación mediante el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de innovación y emprendimiento en la ciudad.





III.- Que ambas Partes, mediante el otorgamiento del presente Protocolo General de Intenciones, manifiestan su voluntad de establecer un ámbito de cooperación y colaboración para el desarrollo de actuaciones de interés mutuo que eventualmente pueda llegar a traducirse en futuros convenios u otros instrumentos de colaboración.

En atención a todo ello, las Partes establecen los siguientes

ARTÍCULOS

Primero. Objeto y naturaleza

- 1.1. Es objeto del presente Protocolo establecer un ámbito de cooperación y colaboración para el desarrollo de actuaciones de interés mutuo que eventualmente pueda llegar a traducirse en futuros convenios u otros instrumentos de colaboración.
- 1.2. El presente Protocolo, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de ambas Partes para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de Colaboración.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la firma del presente instrumento no supone renuncia a las competencias propias de las Partes ni compromiso económico alguno.

Segundo. Alcance

Las Partes manifiestan su voluntad de que el marco de cooperación y colaboración para el desarrollo de actuaciones de interés común pueda consistir, entre otros, en los siguientes ámbitos:

a) Innovación y transferencia:

- Estudiar conjuntamente posibles acciones de desarrollo de modelos de creación o de desarrollo de startups, conectando talento científico e innovador, y mediante programas de aceleración conjunta;
- Explorar la extensión del programa The Collider de MWCcapital al nodo de innovación de Málaga;
- Valorar iniciativas conjuntas a riesgo con el objetivo común de llevar el emprendimiento y la innovación en los ámbitos objeto del convenio marco al entorno empresarial y productivo en beneficio de las Partes y de la sociedad;
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las Partes.





b) Tecnología:

- Diseño y desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de las comunicaciones inteligentes (5G y otras), identificando casos de uso relevantes que puedan aprovechar la implantación realizada por las operadoras de telecomunicaciones en Málaga y las fortalezas del tejido local;
- Participación conjunta en proyectos de ámbito nacional e internacional;
- Participación conjunta en cuantas otras actividades de especial relevancia en tecnologías digitales y/o servicios derivados se promuevan en este ámbito y sean de interés compartido;
- Participar en el desarrollo de soluciones 5G a través de la colaboración en los workshops y acciones de diseminación de la tecnología 5G que MWCcapital realiza en aquellas áreas de conocimiento que sean de mutuo interés;
- Complementar la labor del Observatorio Nacional 5G mediante la compartición de estudios o iniciativas que se estén impulsando.

c) Talento:

- Diseñar y desarrollar iniciativas conjuntas que contribuyan a resolver la actual brecha de talento digital a partir de la capacitación en competencias digitales de los profesionales (reskilling) y la atracción de talento digital nacional e internacional al hub digital de Málaga;
- Aprovechar la experiencia de la alianza Barcelona Digital Talent y explorar su posible adaptación al hub digital de Málaga;

d) Sociedad:

- Lanzamiento conjunto de convocatorias nacionales e internacionales para mapear e identificar las soluciones digitales existentes que respondan a los retos planteados en el entorno de las problemáticas que aborda el programa Digital Future Society (innovación pública, confianza y seguridad digital, crecimiento sostenible y equitativo y empoderamiento e inclusión ciudadana);
- Explorar la organización de Mobile Week en Málaga, aprovechando la experiencia de MWCcapital en Barcelona y otras ciudades españolas;

Tercero. Comisión mixta

3.1. Con el fin de ejercer la debida vigilancia, control y seguimiento de este Protocolo, las Partes acuerdan constituir una Comisión mixta al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además de aquellas finalidades que le son propias en virtud de lo dispuesto en la citada Ley, dicha Comisión tendrá, especialmente, entre sus funciones, las que se contienen en el presente Protocolo y la concreción de las distintas líneas de colaboración que eventualmente deban vehicularse mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración





- 3.2. La Comisión Mixta estará compuesta por dos representantes de cada una de las Partes y siendo presidida en la forma que éstas tengan por conveniente.
- 3.3. El desarrollo efectivo del presente Protocolo se materializará a través de la formalización de los oportunos Convenios de Colaboración, entre las entidades públicas y/o privadas, que vayan a participar en el desarrollo de las actividades propuestas por la Comisión Mixta de Seguimiento, en los que se plasmarán los términos y condiciones específicas de las actuaciones de cooperación y colaboración.

Cuarto. Vigencia

El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia inicial por un año, prorrogable un año adicional, siempre que no se produzca ninguna de las causas de resolución previstas en el artículo quinto.

Quinto. Resolución

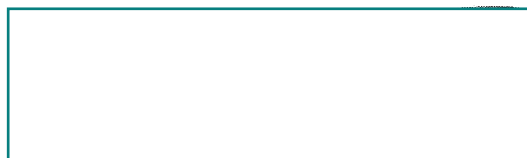
El presente Protocolo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes.
- b) La denuncia de cualquiera de las Partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra Parte con, al menos, dos meses de antelación.

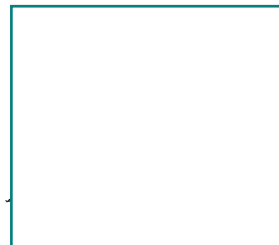
Sexto. Sometimiento jurisdiccional

- 6.1. El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.
- 6.2. Cualquier controversias que pueda suscitarse en la aplicación e interpretación del presente Protocolo se resolverá por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión mixta y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para debida constancia de lo convenido, las partes suscriben este documento a un solo efecto, en duplicado ejemplar, que se firma y sella en el lugar y fecha al principio indicados.



Francisco de la Torre Prados
Alcalde
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Carlos Grau Lara
Director General
FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE
WORLD CAPITAL FOUNDATION

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la resolución de aprobación de fecha 18 de marzo del 2021, a excepción de:

- 1) Artículo 1.2: mismo contenido pero distinto orden de redacción.
 - 2) Artículo Tercero: en la resolución no consta " al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además de aquellas finalidades que le son propias en virtud de lo dispuesto en la citada Ley.
- Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo, con efectos desde su suscripción.

En Málaga a 13 de abril de 2021.

Fdo: M^a Zoraida Caballero Carrasco.

